MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 94-8-10037-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y EL SEÑOR JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ , REPRESENTANTE LEGAL ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES.

==========

Entre los suscritos, de una parte: el Teniente Coronel CARLOS ARLEY SALAMANCA ACEVEDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.393.210 de Fusagasugá - Cundinamarca. obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO,** encargo de unidad solicitado mediante comunicación oficial GS-2022-053067-MEPAS del 10/10/2022 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL (ENTIDAD CONTRATANTE) y por la otra parte el señor JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ, (CONTRATISTA) mayor de edad, identificado con C.C. No 1.125.998.610 Representante legal de ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR SAS NIT 900403146-1, hemos convenido procedente celebrar la presente prorroga al contrato No. **94-8-10037-22,** celebrado el 20 de mayo de 2022**,** previas las siguientes consideraciones: **1)**. Teniendo en cuenta que mediante comunicación oficial No. GS-2022-051060-MEPAS del 28/09/2022, el señor Intendente Jefe **EDGAR ROLANDO ARTEGA MORA** supervisor del contrato, solicita autorización al señor ordenador del gasto Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, **PRORROGAR** hasta el 30 de noviembre 2022 el contrato de No. **94-8-10037-22** argumentando que *"...Lo anterior con motivo de realizar una extensión del contrato en mención el cual va hasta el 31/10/2022 yprorrogarlo hasta el 30/11/2022, con el fin de dar espera a las vigencias futuras 2023, de las cuales hasta la fecha no se tiene respuesta por parte de nivel central, y para no afectar el servicio de Policía en el desarrollo desus actividades preventivas (vigilancia y control), en el Municipio de San Juan de Pasto, es de anotar quetambién se cuenta con la aceptación del contratista en la prorroga del contrato. Se anexan los soportes deMepas, Base del Denar y Sanidad Denar...*", previa solicitud al contratista, mediante comunicado de fecha 27 de septiembre 2022 suscrito por el supervisor del contrato, **2)**. Que de acuerdo a las justificaciones presentadas por parte del señor supervisor del contrato, el Comando de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, considera procedente **prorrogar** el plazo de ejecución del contrato No. **94-8-10037-22**, hasta el 30 de noviembre 2022 **3)**. En este sentido, que la presente prórroga del contrato se realiza mediante muto acuerdo entre la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA,** previa solicitud por parte del supervisor y en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Resolución 00090 de 2018 y demás normatividad contractual vigente. **4).** Que conforme el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades

podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración" en mérito de lo anterior se considera es procedente la celebración de la **prorroga No. 01** al contrato No. **94-8-10037-22** el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERO: modificar la cláusula "PLAZO DE EJECUCION", prorrogando hasta el 30 de noviembre 2022. Así mismo el contratista deberá modificar y subir a la plataforma SECOP II para su aprobación la ampliación de la garantía única de la presente prorroga Nº 01, dentro del mismo día del perfeccionamiento de la presente prorroga, de acuerdo a las coberturas de riesgo estipuladas en el contrato principal ***GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES:*** las cuales se encuentran estipuladas de la siguiente manera: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y hasta y cuatro meses más. **b) DE CALIDAD DEL BIEN y/o SERVICIO:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y hasta y cuatro meses más. **c) GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista, este garantiza que aceptará desde el momento de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015**.

SEGUNDO: Las demás ***CLÁUSULAS*** del contrato No. **94-8-10037-22** permanecerán incólumes. Para constancia se firma a los 13 OCT 2022.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **CARLOS ARLEY SALAMANCA ACEVEDO**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto (e).

CONTRATISTA

JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ
Representante legal ESTACIONES DE SERVICIO PORVENIR S.A.S

Elaboro: SI. Jonathan Roberto Tovar Araujo -Analista de Contratos MEPAS
Revisado Por: MY. Fabiola Orjuela Guzman - Jefe Administrativa MEPAS
Revisó: TE. Andersson Jair Jojoa Reina - Jefe Administrativo MEPAS
Aprobó: por IJ. Julio Andrés Rosero Peña – Asesor Jurídico MEPAS
Fecha elaboración: 14/10/2022